

SEÑORES SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS:---

Expediente No. 21453

GASTÓN MIGUEL ÁVILA RAMBAY, a nombre y representación de la compañía **LABORES AÉREAS COMPAÑÍA LIMITADA**, en mi calidad de Gerente General y representante legal de la misma, tal como consta de la copia de mi nombramiento que acompaño, a ustedes informo lo siguiente:---

Que la Junta General de Socios de la compañía **LABORES AÉREAS COMPAÑÍA LIMITADA**, en sesión celebrada el 15 de junio de 2001, resolvió autorizar la cesión de mil quinientas (1500) participaciones de S/. 1.000 cada una, que pertenecían al señor Esteban Quirola Figueroa, a favor de la compañía de nacionalidad panameña **TALICUD S. A.** En virtud de la resolución adoptada en la predicha sesión, el 28 de agosto de 2001, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, se otorgó la Escritura Pública de Cesión o Transferencia de Participaciones, Derechos y Cuotas Sociales, la misma que consta debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 6 de mayo de 2009, y cuya copia certificada acompaño para las verificaciones del caso.---

Cabe además indicar que mediante Escritura Pública otorgada el 18 de junio de 2001, la referida sociedad **LABORES AÉREAS COMPAÑÍA LIMITADA**, convirtió de sucres a dólares su capital social y aumentó el mismo al monto total de NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 920.00), dividido en VEINTRÉS MIL (23.000) participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) cada una de ellas; por lo que en atención a la referida cesión y aumento de capital, sus participaciones se encuentra actualmente distribuidas de la siguiente forma:

Socios	Participaciones
Esteban Estuardo Quirola Lojas	21.500
TALICUD S. A.	1.500
Total	23.000

En observancia de lo establecido por el artículo 21 de la Ley de Compañías, cumpla en indicar que el cedente es de nacionalidad ecuatoriana, mientras que la cesionaria es de nacionalidad panameña.---

Solicito a usted registrar e ingresar en el Expediente respectivo el contenido de esta notificación.-

Atentamente,

p.) **LABORES AÉREAS COMPAÑÍA LIMITADA**
RUC 0990107882001
f.) **Gastón Miguel Ávila Rambay**
Gerente General



REPUBLICA DEL ECUADOR



ESCRITURA

DE: DECLARACIONES DE VOLUNTAD Y CESION O TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES
DERECHOS Y CUOTAS SOCIALES.

Orgado por: SR. ESTEBAN QUIROGA FIGUEROA.

favor de: SR. CESAR NEVIL ESTUPIÑAN APARTICIO.

y autorizado por el

NOTARIO

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Copia: PRIMER Registro del: 2.001.-

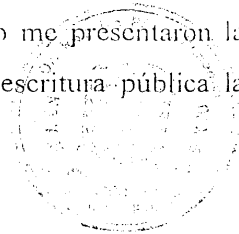
DE LA NOTARIA DECIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil: AGOSTO 28 DEL 2.001.-

DECLARACIONES DE VOLUNTAD Y
CESIÓN O TRANSFERENCIA DE
PARTICIPACIONES, DERECHOS Y
CUOTAS SOCIALES QUE CELEBRA EL
SEÑOR ESTEBAN QUIROLA
FIGUEROA, POR SUS PROPIOS
DERECHOS Y POR LOS QUE
REPRESENTA, A FAVOR DEL SEÑOR
CÉSAR NEVIL ESTUPIÑÁN APARICIO.-
CUANTÍA: US\$869,338.64.-----

En la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil uno, ante mí, DOCTOR RODOLFO PÉREZ PIMENTEL, Notario Titular Décimo Sexto de este cantón, comparece el señor ESTEBAN QUIROLA FIGUEROA, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, empresario, quien comparece quien lo hace por su propios y personales derechos y, además, debidamente autorizado y como mandatario de su esposa, señora TARCILA LOJAS DE QUIROLA, tal como consta de la escritura pública de poder especial, que se acompaña a este instrumento como documento habilitante; y, por otra parte, el señor CÉSAR NEVIL ESTUPIÑÁN APARICIO, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, ejecutivo de empresa, quien declara que estipula a favor de la compañía TALICUD S.A. Los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública de DECLARACIONES DE VOLUNTAD Y CESIÓN O TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, DERECHOS O CUOTAS SOCIALES, a la que proceden como queda ya indicado, para su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Eleve usted a escritura pública la

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Cantón Guayaquil



presente minuta que contiene las declaraciones de voluntad, que implica la cesión transferencia de participaciones y derechos o cuotas sociales, que se otorga al tenor de la siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Concurren a otorgar el presente instrumento, por una parte, el señor Esteban Quirola Figueroa, quien lo hace por su propios y personales derechos y, además, debidamente autorizado y como mandatario de su esposa, señora Tarcila Lojas de Quirola, parte a la que en adelante se podrá denominar, simplemente, el Vendedor; y, por otra parte, el señor CÉSAR NEVIL ESTUPIÑÁN APARICIO, quien declara que estipula a favor de la compañía TALICUD S.A., sociedad de nacionalidad panameña y con domicilio en la ciudad de Panamá, parte a la que en adelante se podrá denominar, simplemente, la Compradora.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.-** En la actualidad, los cónyuges Esteban Quirola Figueroa y Tarcila Lojas de Quirola son propietarios de participaciones y derechos o cuotas sociales, que, en la casi totalidad de los casos, conforman la mayoría del capital social de diversas compañías, de empresas que están vinculadas, directa o indirectamente, al sector agropecuario y acuicultor del Ecuador. Dichas compañías son todas constituidas en la República del Ecuador, con las denominaciones, en las fechas y con los capitales sociales que se describen a continuación: **UNO. UNO.- LABORES ÁEREAS COMPAÑÍA LIMITADA**, constituida por escritura pública celebrada el diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y siete, ante el Notario Primero del cantón Guayaquil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el cuatro de julio de mil novecientos sesenta y siete.- **CAPITAL SOCIAL ACTUAL:** tres millones de sucres (ciento veinte dólares de los Estados Unidos de América).- **UNO. DOS.- CAMARONES DE EXPORTACIÓN CADEX C. LTDA.**, constituida por escritura pública celebrada el veintidós de abril de mil novecientos ochenta y tres, ante el

U. B. Pérez
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
C. 16.4 Guayaquil

Notario Segundo del cantón Guayaquil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el diez de junio de mil novecientos ochenta y tres.- CAPITAL SOCIAL ACTUAL: tres millones quinientos mil sucres (ciento cuarenta dólares de los Estados Unidos de América).- **UNO. TRES.-** EXPORTADORA MACHALA COMPAÑÍA LIMITADA., constituida por escritura pública celebrada el tres de julio de mil novecientos setenta y dos, ante el Notario Doctor José Cabrera Román, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Machala el siete de julio de mil novecientos setenta y dos.- CAPITAL SOCIAL ACTUAL: diez millones de sucres (cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América).- **UNO. CUATRO.-** EXPORTADORA QUIROLA COMPAÑÍA LIMITADA., constituida por escritura pública celebrada el catorce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.- CAPITAL SOCIAL ACTUAL: mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América.- **UNO. CINCO.-** AGENCIAS ALIADAS COMPAÑÍA LIMITADA., constituida por escritura pública celebrada el diez de marzo de mil novecientos sesenta y seis, ante el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y seis.- CAPITAL SOCIAL ACTUAL: tres millones de sucres (ciento veinte dólares de los Estados Unidos de América).- **UNO. SEIS.-** AGROINDUSTRIAS KONITA QUIROLA Y COMPAÑÍA, constituida como AGROINDUSTRIAS KONITA, ALVARADO SÁNCHEZ Y COMPAÑÍA por escritura pública celebrada el cuatro de junio de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el trece de enero de mil novecientos ochenta y ocho.- CAPITAL SOCIAL ACTUAL: cinco millones cuatrocientos mil sucres

(doscientos dieciséis dólares de los Estados Unidos de América).- **UNO. SIETE.-** JESMAR QUIROLA Y COMPAÑÍA, constituida como JESMAR SÁNCHEZ ALVARADO Y COMPAÑÍA por escritura pública celebrada el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y siete.- **CAPITAL SOCIAL ACTUAL:** once millones de sucres (cuatrocientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América).- **UNO. OCHO.-** AGROINDUSTRIAS EL GUAYABO QUIROLA Y COMPAÑÍA, constituida como AGROINDUSTRIAS EL GUAYABO, ALVARADO SÁNCHEZ Y COMPAÑÍA por escritura pública celebrada el cuatro de junio de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el catorce de enero de mil novecientos ochenta y ocho.- **CAPITAL SOCIAL ACTUAL:** cinco millones doscientos mil sucres (doscientos ocho dólares de los Estados Unidos de América).- **DOS.- PARTICIPACIONES Y DERECHOS O CUOTAS SOCIALES DE PROPIEDAD DE LOS CÓNYUGES ESTEBAN QUIROLA FIGUEROA Y TARCILA LOJAS DE QUIROLA.-** Los cónyuges Esteban Quirola Figueroa y Tarcila Lojas de Quirola son, en la actualidad, legítimos propietarios y regulares poseedores de las participaciones y derechos o cuotas sociales en las compañías que a continuación se mencionan: **DOS. UNO.-** En efecto, el señor Esteban Quirola Figueroa ha adquirido, durante su matrimonio, las siguientes participaciones en compañías de responsabilidad limitada: un mil quinientas (1.500) participaciones en la compañía Labores Aéreas C. Ltda.; tres mil cuatrocientas treinta (3.430) participaciones en la compañía Camarones de Exportación Cadex C. Ltda.; nueve mil doscientas (9.200) participaciones en la compañía Exportadora Machala C. Ltda.; dos mil novecientos setenta (2.970)

Dr. Rodolfo Pérez Plimontel
Notario Público Décimo Sexto
Guayaquil

participaciones en la compañía Exportadora Quirola C. Ltda.- **DOS. DOS.-** Por su parte, la señora Tarcila Lojas de Quirola ha adquirido, durante su matrimonio, quinientas ochenta y dos (582) participaciones de la compañía Agencias Aliadas C. Ltda.- **DOS. TRES.-** También el señor Esteban Quirola Figueroa ha adquirido derechos o cuotas sociales por el noventa y ocho por ciento (98%) del capital social de la compañía en nombre colectivo denominada Agroindustrias Konita Quirola & Compañía; derechos o cuotas sociales por el noventa y nueve por ciento (99%) del capital social de la compañía en nombre colectivo denominada Jesmar Quirola & Compañía; y, derechos o cuotas sociales por el noventa y ocho por ciento (98%) del capital social de la compañía denominada Agroindustrias El Guayabo Quirola & Compañía.- **TRES.-** La adquisición de tales participaciones y derechos o cuotas sociales por parte de cada uno de los cónyuges Esteban Quirola Figueroa y Tarcila Lojas de Quirola, durante la vigencia de la sociedad conyugal que entre ellos existe de acuerdo con las leyes de la República del Ecuador, hace que tales acciones formen parte del haber de dicha sociedad conyugal que corresponde a los cónyuges.- **CUATRO.-** Es del caso que los cónyuges han resuelto conveniente buscar la posibilidad de negociar dichas participaciones y derechos o cuotas sociales y transferirlas, a título oneroso. Una vez decidido, entre los antes mencionados cónyuges, la conveniencia de disponer o negociar las participaciones y derechos o cuotas sociales, la señora Tarcila Lojas de Quirola otorgó la correspondiente autorización y poder especial, a favor de su cónyuge, tal como consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto de Guayaquil, el veintinueve de mayo del dos mil uno, que se acompaña como ANEXO UNO del presente convenio. Dicho ANEXO UNO acredita, adicionalmente, la calidad en que interviene el señor Esteban Quirola Figueroa, esto es, que lo hace debidamente autorizado y contando con un poder especial de su esposa, señora Tarcila Lojas de Quirola.

Declara también el señor César Nevil Estupiñán Aparicio que éste y la compañía TALICUD S.A. conocen que la Juntas Generales de Socios de las compañías mencionadas en los apartados UNO. UNO., UNO. DOS., UNO. TRES., UNO. CUATRO., UNO. CINCO., UNO. SEIS., UNO. SIETE. y UNO. OCHO., precedentes, cuyas copias certificadas se acompañan como ANEXO DOS, autorizaron la venta y cesión de las participaciones y de los derechos o cuotas sociales a favor de la compañía TALICUD S.A.- **CINCO.-**

Una vez conferida el mandato y las autorizaciones aludidos en el apartado precedente, el señor Esteban Quirola Figueroa se contactó con la compañía panameña TALICUD S.A. con la cual ha venido manteniendo conversaciones encaminadas a la negociación de acciones y de las participaciones y derechos o cuotas sociales anteriormente mencionadas. En tal efecto, el señor Esteban Quirola Figueroa facilitó a los funcionarios de la compañía TALICUD S.A. la escritura pública de constitución, y en los casos en que los hay, la reforma de estatutos de cada una de las compañías; una copia de los estados financieros y cuentas de las mismas; de ser el caso, una copia del Libro de Registro de Participaciones y Socios de cada compañía y el Libro de Junta General y su correspondiente expediente, a fin de que esta sociedad pueda hacer las revisiones y formular los comentarios que creyere menester.- **CLÁUSULA**

TERCERA.- La compañía TALICUD S.A., de nacionalidad panameña, ha manifestado su deseo de invertir en el capital de las sociedades predominantemente agrícolas y acuicultoras, propietarias de activos ubicados en la República del Ecuador, y luego de revisar pormenorizadamente y por más de quince días los estados financieros y las cuentas de cada una de las compañías, a las que corresponden las participaciones y derechos o cuotas sociales, materia de esta negociación, así como los estatutos, el Libro de Registro de Participaciones y Socios, certificados del Registro Mercantil, Libro de Actas de Junta General y el correspondiente Expediente de las Juntas

Génerales, ha propuesto al señor Esteban Quirola Figueroa la posibilidad de comprar la totalidad de la participación de los cónyuges Esteban Quirola Figueroa y Tarcila Lojas de Quirola en el capital de las aludidas compañías, pues con tal adquisición adquieren, casi en la totalidad de las compañías, la cuota mayoritaria de propiedad del capital social.- Por su parte, el señor Esteban Quirola Figueroa, por sus propios y personales derechos y por los que representa, declara que está interesado en vender la totalidad de las participaciones y derechos o cuotas sociales, que son de propiedad de la sociedad conyugal que tiene formada con la señora Tarcila Lojas de Quirola.-

CLÁUSULA CUARTA: Con los antecedentes expuestos, el señor Esteban Quirola Figueroa, por sus propios y personales derechos y por los que representa de la señora Tarcila Lojas de Quirola, y por lo tanto a nombre de la sociedad conyugal que tienen formada, declara que queda en venta real y enajenación perpetua, a favor del señor César Nevil Estupiñán Aparicio, quien estipula a nombre y a favor de la compañía TALICUD S.A., la totalidad de las siguientes participaciones, derechos o cuotas sociales de las compañías que a continuación se mencionan: mil quinientas (1.500) participaciones en la compañía Labores Aéreas C. Ltda.; tres mil cuatrocientas treinta (3.430) participaciones en la compañía Camarones de Exportación Cadex C. Ltda.; nueve mil doscientas (9.200) participaciones en la compañía Exportadora Machala C. Ltda.; dos mil novecientos setenta (2.970) participaciones en la compañía Exportadora Quirola C. Ltda.; quinientas ochenta y dos (582) participaciones, de la compañía Agencias Aliadas C. Ltda.; derechos o cuotas sociales por el noventa y ocho por ciento (98%) del capital social de la compañía en nombre colectivo denominada Agroindustrias Konita Quirola & Compañía; derechos o cuotas sociales por el noventa y nueve por ciento (99%) del capital social de la compañía en nombre colectivo denominada Jesmar Quirola & Compañía; y, derechos o cuotas sociales por el noventa y ocho por

C. Néstor B.
Sr. Rodolfo Pérez Viqueza
Notario Público Decano Seto
Cavayuni

ciento (98%) del capital social de la compañía denominada Agroindustrias El Guayabo Quirola & Compañía. Por su parte el señor César Nevil Estupiñán Aparicio declara que adquiere, a partir de la fecha en que se ratifique la adquisición por parte de la compañía TALICUD S.A., a favor de dicha compañía, la totalidad de las participaciones, derechos o cuotas sociales que figuran tanto a nombre del señor Esteban Quirola Figueroa como de la señora Tarcila Lojas de Quirola, mencionadas anteriormente, en todas y cada una de las compañías que se han aludido. **CLÁUSULA QUINTA.-** La transferencia que efectúa Esteban Quirola Figueroa, por sus propios y personales derechos y por los que representa de la señora Tarcila Lojas de Quirola, implica o incluye todos los derechos que a ellos, como socios, les corresponden, inclusive, y de manera especial, el de percibir dividendos a partir del presente año dos mil uno, respecto de las antedichas compañías y también, si fuere del caso, respecto de las compañías Agrícola Ganadera Quirola Quirola SPR, Industria Plástica Plástiquir S.A. y Angiosa S.A. Igualmente, cede y transfiere el derecho de recibir, en legítima propiedad, las participaciones y derechos o cuotas sociales en los que los prenombrados cónyuges hubiesen suscrito, o suscriban en el futuro antes de la ejecución total de este convenio, en los aumentos de capital que se otorguen, respecto de las antedichas compañías y de las compañías Agrícola Ganadera Quirola Quirola SPR, Industria Plástica Plástiquir S.A. y Angiosa S.A. En efecto, de celebrarse o llevarse a cabo un aumento de capital en cualquiera o cada una de las compañías anteriormente mencionadas queda debidamente transferido el derecho para que la compañía cesionaria de las participaciones y derechos o cuotas sociales, reciba, directamente, las acciones, participaciones y derechos o cuotas sociales correspondientes a cada aumento de capital, sin que dicha compañía tenga que pagar suma alguna de dinero adicional a favor de los cónyuges Quirola - Lojas.- **CLÁUSULA SEXTA.-** El señor Esteban Quirola Figueroa, por sus

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
LA COMPAÑIA CAMARONES DE EXPORTACIÓN CADEX C. LTDA.,
CELEBRADA EL VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL UNO

En Machala, a los 20 días del mes de junio del año 2.001, a las 15:00 horas, en el local de la compañía ubicado en Rocafuerte # 610, se reunió la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía CAMARONES DE EXPORTACIÓN CADEX C. LTDA., con la asistencia de los siguientes socios: Esteban Quirola Figueroa, por sus propios derechos, propietario de 3430 participaciones de S/.1.000 cada una, Lillian Quirola Lojas, por sus propios derechos, propietaria de 35 participaciones de S/.1.000 cada una y Beatriz Quirola Lojas, por sus propios derechos, propietaria de 35 participaciones de S/.1.000 cada una.

Preside la sesión el señor Esteban Quirola Figueroa, Presidente de la compañía, y actúa como Secretario, el Gerente, señor César Naranjo Fischer.

El Secretario elabora la lista de asistentes, y constata que se encuentra presente el cien por ciento del capital social de la compañía, que es de tres millones quinientos mil sucres (S/.3'500.000).

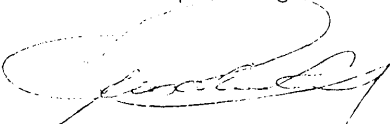
De conformidad con el artículo 238 de Ley de Compañías, la Sala resuelve, por unanimidad, constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, y tratar sobre el siguiente punto del orden del día:

Único: Conocer y resolver acerca de la cesión de las 3430 participaciones, de S/.1.000 cada una, por parte del Sr. Esteban Quirola Figueroa a favor de la compañía TALICUD S.A.

A continuación, el Presidente de la Junta declara instalada la sesión, luego de lo cual se pasa a tratar el punto único del orden del día, esto es, **"Conocer y resolver acerca de la cesión de las 3430 participaciones, de S/.1.000 cada una, por parte del Sr. Esteban Quirola Figueroa a favor de la compañía TALICUD S.A."**. La Junta General resuelve, por unanimidad, autorizar la cesión de las cuotas sociales, por parte del socio, Sr. Esteban Quirola Figueroa, a favor de la compañía TALICUD S.A., para lo cual autorizan expresamente la suscripción de la escritura pública correspondiente, a la cual se deberá acompañar copia del Acta de la presente cesión como documento habilitante.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un breve receso para la redacción de esta acta. Reinstalada la sesión y leído que fue el presente instrumento, éste es aprobado por los asistentes, en todas sus partes, en constancia de lo cual la suscriben, siendo las 17:00 horas, con lo cual se da por terminada la presente Junta General. (fdo.) Esteban Quirola Figueroa, Presidente, (fdo.) Eco. César Naranjo Fischer, Gerente Secretario: (fdo.) Lillian Quirola Lojas, socia (fdo.) Beatriz, Quirola Lojas, socia..

Certifico: Que este documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Compañía. Agosto 23 del 2001


César Naranjo Fischer
Gerente – Secretario

(A. Decio D.)
Sr. Raúlito Pérez Pimantón
Notario Público Decano Sexto
del Cantón Puyo

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA LABORES AEREAS COMPAÑIA LIMITADA, CELEBRADA EL 15 DE JUNIO DEL DOS MIL UNO.

En Guayaquil a los quince días del mes de junio del año dos mil uno, a las diez horas en el local de la compañía ubicada en Circunvalación Sur # 207, se reunió la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía LABORES AEREAS COMPAÑIA LIMITADA, con la asistencia de los siguientes socios: Esteban Quirola Figueroa, por sus propios derechos, propietario de 1500 participaciones de S/.1.000 cada una, Esteban Quirola Lojas, por sus propios derechos, propietario de 1495 participaciones de S/.1.000 cada una y Serafín Wither Núñez, propietario de 5 participaciones de S/.1000 cada una.

Preside la sesión el señor, Esteban Quirola Lojas, Presidente de la compañía y actúa como Secretario AD-HOC, Econ. César Naranjo Fischer.

El secretario elabora la lista de asistentes y constata que se encuentra presente el cien por ciento del capital social de la compañía, que es de tres millones de sucres (S/.3'000.000).

De conformidad con el artículo 238 de Ley de Compañías, la Sala resuelve, por unanimidad, constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios y tratar sobre el siguiente punto del orden del día.

Unico: Conocer y resolver acerca de la cesión de las 1500 participaciones, de S/.1000 cada una, por parte del señor Esteban Quirola Figueroa a favor de la compañía TALICUD S. A.

A continuación, el Presidente de la Junta declara instalada la sesión, luego de lo cual se pasa a tratar el punto único del orden del día, esto es, "Conocer y resolver acerca de la cesión de las 1500 participaciones, de S/.1.000 cada una, por parte del señor Esteban Quirola Figueroa a favor de la compañía TALICUD S. A.". La Junta General resuelve, por unanimidad, autorizar la cesión de las cuotas sociales, por parte del socio, señor Esteban Quirola Figueroa, a favor de la compañía TALICUD S. A., para lo cual autorizar expresamente la suscripción de la escritura pública correspondiente, a la cual se deberá acompañar copia del Acta de la presente cesión como documento habilitante.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un breve receso para la redacción de esta acta Reinstalada la sesión y leído que fue el presente instrumento, éste es aprobado por los asistentes, en todas sus partes, en constancia de lo cual la suscriben, siendo las doce horas, con lo cual se da por terminada la presente Junta General, fdo.) Esteban quirola Figueroa, Presidente; fdo.) Esteban Quirola Lojas; fdo.) Econ. César Naranjo Fischer, secretario AD-HOC; fdo.) Serafín wither Núñez.

Certifico: Que este documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Compañía. Agosto 23 del 2001.


Econ. César Naranjo Fischer
Secretario AD-HOC

Dr. Rafael Píroz Nímene
Notario Público Distinguido Srto
F. Píroz Nímene

A DE SOCIOS DE
LEBRADA EL 20
a las-12:00 horas
se reunió la Junta
DORA MACHAL
n Quirola Figueroa

a las-12:00 horas
se reunió la Junta
DORA MACHAL
n Quirola Figueroa
de S/1:000 cad
propietario de 70
z, por sus propio
ada una y Serv
participaciones d

e de la compañía,
r.

encuentra presente
de diez millones de

Sala resuelve, por mayoría de Socios,

participaciones, o
eroa a favor de

L. Roca

o para la redacción
e instrumento, es
tancia de lo cual
minada la presen
Eco. César Naran
Florencio Wilche

cosa en los archivos


César Naranjo Fischer
Gerente – Secretario

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
LA COMPAÑIA EXPORTADORA QUIROLA CÍA. LTDA., CELEBRADA EL DIEZ
DE JULIO DEL DOS MIL UNO**

En Guayaquil, a los diez días del mes de julio del año 2001, a las 17:00 horas, en el local de la compañía ubicado en Balsamos # 726 y Guayacanes, se reunió la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía **EXPORTADORA QUIROLA CÍA. LTDA.**, con la asistencia de los siguientes socios: Esteban Quirola Figueroa, por sus propios derechos, propietario de 2970 participaciones de US\$0.40 cada una, Esteban Quirola Lojas, por sus propios derechos, propietario de 20 participaciones de US\$0.40 cada una y Alfonso Quirola Lojas, propietario de 10 participaciones de US\$0.40 cada una.

Preside la sesión el señor Esteban Quirola Figueroa, Presidente de la compañía, y actúa como Secretario, el Gerente General, señor Oliver Mora Solórzano.

El Secretario elabora la lista de asistentes, y constata que se encuentra presente el cien por ciento del capital social de la compañía, que es de un mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,200.00).

De conformidad con el artículo 238 de Ley de Compañías, la Sala resuelve, por unanimidad, constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, y tratar sobre el siguiente punto del orden del día:

Único: Conocer y resolver acerca de la cesión de las 2970 participaciones, de US\$0.40 cada una, por parte del Sr. Esteban Quirola Figueroa a favor de la compañía TALICUD S.A.

A continuación, el Presidente de la Junta declara instalada la sesión, luego de lo cual se pasa a tratar el punto único del orden del día, esto es, **"Conocer y resolver acerca de la cesión de las 2970 participaciones, de US\$0.40 cada una, por parte del Sr. Esteban Quirola Figueroa a favor de la compañía TALICUD S.A."**. La Junta General resuelve, por unanimidad, autorizar la cesión de las cuotas sociales, por parte del socio, Sr. Esteban Quirola Figueroa, a favor de la compañía TALICUD S.A., para lo cual autorizan expresamente la suscripción de la escritura pública correspondiente, a la cual se deberá acompañar copia del Acta de la presente cesión como documento habilitante.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un breve receso para la redacción de esta acta. Reinstalada la sesión y leído que fue el presente instrumento, éste es aprobado por los asistentes, en todas sus partes, en constancia de lo cual la suscriben, siendo las 19:00 horas, con lo cual se da por terminada la presente Junta General, fdo.) Esteban Quirola Figueroa, Presidente; fdo.) Oliver Mora Solórzano, Gerente General-Secretario; Esteban Quirola Lojas, socio; Alfonso Quirola Lojas, socio.

Certifico: Que este documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Compañía. Agosto 23 del 2001



Ing. Oliver Mora Solórzano

U. Verde O.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexo
Guayaquil

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
LA COMPAÑIA AGENCIAS ALIADAS CÍA. LTDA., CELEBRADA EL DÍEZ DE
JULIO DEL DOS MIL UNO

En Guayaquil, a los diez días del mes de julio del año 2.001, a las 15:00 horas, en el local de la compañía ubicado en Balsamos # 726 y Guayaquanes se reunió la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía AGENCIAS ALIADAS CÍA. LTDA., con la asistencia de los siguientes socios: Tarcila Lojas de Quirola, por sus propios derechos, propietaria de 582 participaciones de \$/5.000 cada una, y Esteban Quirola Lojas, por sus propios derechos, propietario de 18 participaciones de \$/5.000 cada una.

Preside la sesión el señor Esteban Quirola Figueroa, Presidente de la compañía, y actúa como Secretario, el Gerente, señor César Naranjo Fischer.

El Secretario elabora la lista de asistentes, y constata que se encuentra presente el cien por ciento del capital social de la compañía, que es de tres millones de sures (\$/3.000.000).

De conformidad con el artículo 238 de Ley de Compañías, la Sala resuelve, por unanimidad, constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, y tratar sobre el siguiente punto del orden del día:

Único: Conocer y resolver acerca de la cesión de las 582 participaciones, de \$/5.000 cada una, por parte de la Sra. Tarcila Lojas de Quirola a favor de la compañía TALICUD S.A.

A continuación, el Presidente de la Junta declara instalada la sesión, luego de lo cual se pasa a tratar el punto único del orden del día, esto es, **"Conocer y resolver acerca de la cesión de las 582 participaciones, de \$/5.000 cada una, por parte de la Sra. Tarcila Lojas de Quirola a favor de la compañía TALICUD S.A."**. La Junta General resuelve, por unanimidad, autorizar la cesión de las cuotas sociales, por parte de la socia, Sra. Tarcila Lojas de Quirola, a favor de la compañía TALICUD S.A., para lo cual autorizan expresamente la suscripción de la escritura pública correspondiente, a la cual se deberá acompañar copia del Acta de la presente cesión como documento habilitante.

U. Naranjo F.
Dr. Esteban Quirola Figueroa
Dr. Esteban Quirola Lojas

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un breve receso para la redacción de esta acta. Reinstalada la sesión y leído que fue el presente instrumento, éste es aprobado por los asistentes, en todas sus partes, en constancia de lo cual la suscriben, siendo las 17:00 horas con lo cual se da por terminada la presente Junta General. fdo.) Esteban Quirola Figueroa, Presidente; fdo.) Eco. César Naranjo Fischer, Gerente Secretario; fdo.) Tarcila Lojas Hidalgo, socia, fdo.) Esteban Quirola Lojas, socio,

Certifico: Que este documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Compañía. Agosto 23 del 2001


César Naranjo Fischer
Gerente - Secretario

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA AGROINDUSTRIAS KONITA QUIROLA & COMPAÑIA,
CELEBRADA EL 12 DE JULIO DEL DOS MIL UNO

En Guayaquil, a los doce días del mes de Julio del año 2.001, a las 12:00 horas, en el local de la compañía ubicado en Balsamos # 726 y Guayaquanes, se reunió la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía **AGROINDUSTRIAS KONITA QUIROLA & COMPAÑIA**, con la asistencia de los siguientes socios: Esteban Quirola Figueroa, por sus propios derechos, propietario de 5.292 participaciones, de \$/1.000,00 cada una, o sea el 98% de participación social, Carlos Zambrano Moreira y Esteban Quirola Lojas, cada uno por sus propios derechos, propietarios de 54 participaciones de \$/1.000,00 o sea del 1% de participación social cada uno.

Preside la sesión el señor Esteban Quirola Lojas, Presidente de la compañía, y actúa como Secretario, el Ing. Carlos Zambrano Moreira, Gerente General,

El Secretario elabora la lista de asistentes, y constata que se encuentra presente el cien por ciento del capital social pagado de la compañía, que es de cinco millones cuatrocientos mil sucres (\$/5.400.000).

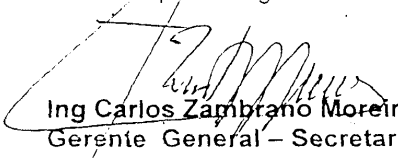
La Sala resuelve, por unanimidad, constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, y tratar sobre el siguiente punto del orden del día:

Único: Conocer y resolver acerca de la cesión de las 5.292 cuotas sociales, por parte del Sr. Esteban Quirola Figueroa a favor de la compañía TALICUD S.A.

A continuación, el Presidente de la Junta declara instalada la sesión, luego de lo cual se pasa a tratar el punto único del orden del día, esto es, **"Conocer y resolver acerca de la cesión de las 5.292 cuotas sociales de \$/1.000,00 c/u, por parte del Sr. Esteban Quirola Figueroa a favor de la compañía TALICUD S.A."**. La Junta General resuelve, por unanimidad, autorizar la cesión de las cuotas sociales, por parte del socio, Sr. Esteban Quirola Figueroa, a favor de la compañía TALICUD S.A., para lo cual autorizan expresamente la suscripción de la escritura pública correspondiente, a la cual se deberá acompañar copia del Acta de la presente cesión como documento habilitante.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un breve receso para la redacción de esta acta. Reinstalada la sesión y leído que fue el presente instrumento, éste es aprobado por los asistentes, en todas sus partes, en constancia de lo cual la suscriben, siendo las 14:00 horas, con lo cual se da por terminada la presente Junta General, fdo.) Esteban Quirola Lojas, Presidente; fdo.) Carlos Zambrano Moreira, Gerente/Secretario; fdo.) Esteban Quirola Figueroa, socio.

Certifico: Que este documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Compañía. Agosto 23 del 2001.


Ing Carlos Zambrano Moreira
Gerente General - Secretario

Dr. Rodolfo Pérez Piriontel
Escritor Público Dictando Acta

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA JESMAR QUIROLA & COMPAÑIA, CELEBRADA EL ONCE DE
JULIO DEL DOS MIL UNO**

En Guayaquil, a los once días del mes de julio del año 2.001, a las 15:00 horas, en el local de la compañía ubicado en Balsamos # 726 y Guayacanes, se reunió la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía JESMAR QUIROLA & COMPAÑIA, con la asistencia de los siguientes socios: Esteban Quirola Figueroa, por sus propios derechos, propietario 10.780 participaciones de S/.1.000.00 c/u o sea el 98% de participación social, Euro Torres Olaya y Alfonso Quirola Lojas, cada uno por sus propios derechos, propietarios de 110 participaciones de S/.1.000.00 c/u o sea del 0.1% de participación social cada uno.

Preside la sesión el señor Esteban Quirola Figueroa, Presidente de la compañía, y actúa como Secretario, el Gerente General, señor Euro Torres Olaya.

El Secretario elabora la lista de asistentes, y constata que se encuentra presente el cien por ciento del capital social pagado de la compañía, que es de once millones de sucres (S/.11'000.000).

La Sala resuelve, por unanimidad, constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, y tratar sobre el siguiente punto del orden del día:

Único: Conocer y resolver acerca de la cesión de las 10.780 cuotas sociales, por parte del Sr. Esteban Quirola Figueroa a favor de la compañía TALICUD S.A.

A continuación, el Presidente de la Junta declara instalada la sesión, luego de lo cual se pasa a tratar el punto único del orden del día, esto es, **"Conocer y resolver acerca de la cesión de las 10.780 cuotas sociales, por parte del Sr. Esteban Quirola Figueroa a favor de la compañía TALICUD S.A."**. La Junta General resuelve, por unanimidad, autorizar la cesión de las cuotas sociales, por parte del socio, Sr. Esteban Quirola Figueroa, a favor de la compañía TALICUD S.A., para lo cual autorizan expresamente la suscripción de la escritura pública correspondiente, a la cual se deberá acompañar copia del Acta de la presente cesión como documento habilitante.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un breve receso para la redacción de esta acta. Reinstalada la sesión y leído que fue el presente instrumento, éste es aprobado por los asistentes, en todas sus partes, en constancia de lo cual la suscriben, siendo las 17:00 horas, con lo cual se da por terminada la presente Junta General, fdo.) Esteban Quirola Figueroa, Presidente; Euro Torres Olaya, Gerente Secretario; fdo.) Alfonso Quirola Lojas, socio.

Certifico: Que este documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Compañía. Agosto 23 del 2001


Euro Torres Olaya
Gerente General – Secretario

U. Quirola
Dr. Medardo Pérez Pimentel
Notario Público Decano Sazic
Guayaquil

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA AGROINDUSTRIAS EL GUAYABO QUIROLA & COMPAÑIA,
CELEBRADA EL 12 DE JULIO DOS MIL UNO**

En Guayaquil, a los doce días del mes de julio del año 2001, a las 15:00, en el local de la compañía ubicado en Balsamos # 726 y Guayaquanes, se reunió la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía **AGROINDUSTRIAS EL GUAYABO QUIROLA & COMPAÑIA**, con la asistencia de los siguientes socios: Esteban Quirola Figueroa, por sus propios derechos, propietario de 2.000 participaciones de S/.1.000,00 c/u o sea el 40% de participación social, Carlos Zambrano Moreira y Esteban Quirola Lojas, cada uno por sus propios derechos, propietarios de 1.500 participaciones de S/.1.000,00 c/u o sea del 30% de participación social cada uno.

Preside la sesión el señor Esteban Quirola Lojas Presidente de la compañía, y actúa como Secretario, el Gerente General, señor Ing. Carlos Zambrano Moreira.

El Secretario elabora la lista de asistentes, y constata que se encuentra presente el cien por ciento del capital social pagado de la compañía, que es de cinco millones de sucres (S/.5'000.000).

La Sala resuelve, por unanimidad, constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, y tratar sobre el siguiente punto del orden del día:

Único: Conocer y resolver acerca de la cesión de las 2.000 cuotas sociales de S/.1000,00 c/u, por parte del Sr. Esteban Quirola Figueroa a favor de la compañía TALICUD S.A.

A continuación, el Presidente de la Junta declara instalada la sesión, luego de lo cual se pasa a tratar el punto único del orden del día, esto es, **"Conocer y resolver acerca de la cesión de las 2.000 cuotas sociales, de S/.1.000,00 c/u por parte del Sr. Esteban Quirola Figueroa a favor de la compañía TALICUD S.A."**. La Junta General resuelve, por unanimidad, autorizar la cesión de las cuotas sociales, por parte del socio, Sr. Esteban Quirola Figueroa, a favor de la compañía TALICUD S.A., para lo cual autorizan expresamente la suscripción de la escritura pública correspondiente, a la cual se deberá acompañar copia del Acta de la presente cesión como documento habilitante.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un breve receso para la redacción de esta acta. Reinstalada la sesión y leído que fue el presente instrumento, éste es aprobado por los asistentes, en todas sus partes, en constancia de lo cual la suscriben, siendo las 17:00 horas, con lo cual se da por terminada la presente Junta General, fdo.) Esteban Quirola Lojas, Presidente; fdo.) Carlos Zambrano Moreira, Gerente/Secretario; fdo.) Esteban Quirola Figueroa, socio.

Certifico: Que este documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Compañía. Agosto 23 del 2001


Ing. Carlos Zambrano Moreira
Gerente General - Secretario

Ca. Pineda
Sr. Rodolfo Pineda Pimentel
C. de Pineda D. de S. de S.

PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA
SEÑORA TARCILA LOJAS DE
QUIROLA A FAVOR DEL SEÑOR
ESTEBAN QUIROLA FIGUEROA.-

CUANTÍA: INDETERMINADA.-

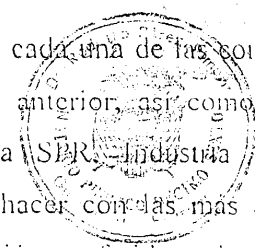
En la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, a los veintiún días del mes de mayo del dos mil uno, ante mí, DOCTOR RODOLFO PÉREZ PIMENTEL, Notario Titular Décimo Sexto de este cantón, comparece la señora TARCILA LOJAS DE QUIROLA, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriana, casada, dedicada a los quehaceres del hogar, domiciliada en esta ciudad. La compareciente es mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruida en el objeto y resultado de esta escritura pública de PODER ESPECIAL, a la que procede como queda ya indicado, para su otorgamiento me presentó la minuta siguiente: SEÑOR NOTARIO: Eleve usted a escritura pública la presente minuta que contiene la autorización y mandato especial que se confiere al tenor de la siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Concorre a celebrar la presente escritura pública la señora Tarcila Lojas de Quirola, quien lo hace por su propios y personales derechos, a quien en adelante, y para fines de este instrumento público, se podrá denominar, simplemente La Mandante.-

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.- Los cónyuges señor Esteban Quirola Figueroa Figueroa y señora Tarcila Lojas de Quirola, durante su matrimonio, entre otros bienes, han adquirido participaciones, derechos o cuotas sociales en diversas compañías los cuales, en consecuencia, forman parte del haber de la sociedad conyugal formada entre ellos.- **DOS.-** En efecto, el señor Esteban Quirola Figueroa ha adquirido durante su matrimonio, las siguientes participaciones en compañías de responsabilidad limitada: un mil quinientas (1.500) participaciones en la compañía Labores Aéreas C. Ltda.;

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón de Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón de Guayaquil

tres mil cuatrocientas treinta (3.130) participaciones en la compañía Camarones de Exportación Cadex C. Ltda.; nueve mil doscientas (9.200) participaciones en la compañía Exportadora Machala C. Ltda.; dos mil novecientos setenta (2.970) participaciones en la compañía Exportadora Quirola C. Ltda.- **TRES.-** Por su parte, la señora Tarcila Lojas de Quirola ha adquirido, durante su matrimonio, quinientas ochenta y dos (582) participaciones, de la compañía Agencias Aliadas C. Ltda.- **CUATRO.-** También el señor Esteban Quirola Figueroa ha adquirido derechos o cuotas sociales por el noventa y ocho por ciento (98%) del capital social de la compañía en nombre colectivo denominada Agroindustrias Konita Quirola & Compañía; derechos o cuotas sociales por el noventa y nueve por ciento (99%) del capital social de la compañía en nombre colectivo denominada Jesmar Quirola & Compañía; y, derechos o cuotas sociales por el noventa y ocho (98%) del capital social de la compañía denominada Agroindustrias El Guayabo Quirola & Compañía.- **CINCO.-** Es del caso que los cónyuges han resuelto conveniente buscar la posibilidad de negociar las participaciones, derechos o cuotas sociales y transferirlas, a título oneroso, y para ello, la señora Tarcila Lojas de Quirola desea conferir autorización especial y expresa a favor de su cónyuge señor Esteban Quirola Figueroa, a fin de que pueda realizar cualquier acto de disposición de tales participaciones que son de propiedad de la sociedad conyugal, y de las que adquieran por aumentos de capital.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** Con los antecedentes expuestos, la señora Tarcila Lojas de Quirola en forma libre, consciente y voluntaria, declara que confiere autorización expresa en favor de su cónyuge, Esteban Quirola Figueroa, a fin de que éste pueda realizar cuantos actos de disposición creyere conveniente respecto de todas y cada una de las participaciones, derechos y cuotas sociales, tanto de las anteriormente aludidas, como de las que adquiera en aumentos de capital o que se celebren más adelante, participaciones,



derechos o cuotas sociales y acciones, de todas y cada una de las compañías que se han mencionado en la cláusula Primera anterior, así como de las compañías Agrícola Ganadera Quirola Quirola S.R.L., Industria Plástica Plástiquir S.A. y Angiosa S.A., lo cual podría hacer con las más amplias atribuciones. Complementariamente a la autorización conferida en la cláusula Segunda la señora Tarcila Lojas de Quirola confiere mandato especial y expreso en favor de su prenombrado cónyuge, señor Esteban Quirola Figueroa, para que pueda actuar de manera amplia en el ejercicio de la negociación que celebre respecto de tales participaciones, derechos o cuotas sociales y acciones, esto es pactando precios, condiciones y en general todos los términos necesarios que podrán incluir el derecho a recibir las participaciones, derechos, cuotas sociales o acciones provenientes de aumentos de capital, la disposición sobre los dividendos no repartidos, derechos de preferencia en eventuales Junta Generales, y en general cualquier derecho que él quiera incorporar o que por Ley se entiende incorporado en la negociación de participaciones, derechos o cuotas sociales o acciones, para la conclusión de la negociación, incluyendo la fase de cobrar el precio correspondiente. El mandatario, señor Esteban Quirola Figueroa, podrá suscribir el documento de cesión, por instrumento público o privado, firmar o endosar los títulos respectivos y las cartas de transferencia que fueren necesarias.- **CLAUSULA TERCERA:** La señora Tarcila Lojas de Quirola autoriza, ante Notario, al señor Esteban Quirola Figueroa, su cónyuge, para que pueda sustituir en su totalidad este mandato al igual el que le otorgó, en documento privado el día diecinueve de mayo del año actual, a favor de cualquier persona que su cónyuge decida. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez y eficacia de este instrumento.- (firma).- Doctor Gonzalo Noboa Baquerizo.- Registro número cuatro mil doscientos cuarenta y tres.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En

Dr. Rodolfo Pérez Fimentel
Dr. Rodolfo Pérez Fimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Canton Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Fimentel
Dr. Rodolfo Pérez Fimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Canton Guayaquil

consecuencia, la otorgante se afirma en el contenido de la presente minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Leída esta escritura, de principio a fin. por mí. el Notario, en alta voz a la otorgante, ésta la aprueba en todas sus partes. se afirma. ratifica y firma en unidad de acto conmigo, el Notario, de todo lo cual DOY FE.-

Tarcila Lojas de Quirola

TARCILA LOJAS DE QUIROLA

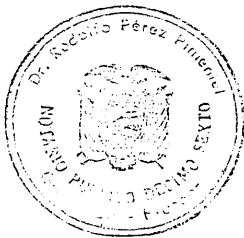
C.C.: 070023237-4

Rodolfo Pérez Dimantol

EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMERO
TESTIMONIO, QUE RUERICO, FIRMO Y SELLO EN LA FECHA DE SU -
OTORGAMIENTO.-

Rodolfo Pérez Dimantol

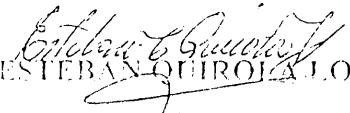


Dr. Rodolfo Pérez Dimantol
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Dr. Rodolfo Pérez Amador
Notario Público Decano
Notario

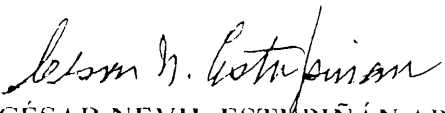
proprios y personales derechos y por los derechos que representa, garantiza que los balances y estados financieros de las compañías a las que corresponden las participaciones y derechos o cuotas sociales que hoy vende y transfiere, y las cuentas correspondientes a cada una de ellas, cuyas copias mantienen en su poder para su revisión y aprobación reflejan los asientos de los libros de contabilidad y los movimientos económicos y financieros que éstas han realizado en cada uno de los ejercicios a los que ellos se refieren. A pesar de ello garantiza que, de existir algún pasivo que no figure entre los pasivos de las compañías, él se compromete y obliga, dentro del porcentaje que como socio a cualquiera de los cónyuges Quirola - Lojas, les corresponde a dejarlo debidamente cancelado dentro de los veinte días en que lo solicite la compañía compradora. **CLÁUSULA SÉPTIMA.-** El señor Esteban Quirola Figueroa garantiza, adicionalmente, que los activos reales de cada una de las compañías son los que constan de los documentos o títulos de dominio que ha entregado a la compradora, la cual declara haberlos recibido a su total conformidad.- Reconoce el señor Esteban Quirola Figueroa, y garantiza además, que no ha tomado, decisión alguna en Junta General, con posterioridad a la última que consta del Libro de Actas correspondiente, en el sentido de gravar dichos activos o en cualquier otro sentido y que por lo tanto los mismos se encuentran libre de todo gravamen, limitación de uso o de dominio.- **CLÁUSULA OCTAVA: PRECIO.-** Las partes han acordado como justo precio por tales participaciones y derechos o cuotas sociales la suma de ochocientos sesenta y nueve mil trescientos treinta y ocho dólares de los Estados Unidos de América sesenta y cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$869,338.64), el cual paga la compradora en efectivo, entregándolo en manos del señor Esteban Quirola Figueroa quien declara recibirlas a entera satisfacción y conformidad y sin derecho a reclamo posterior.- **CLÁUSULA NOVENA.-** El señor Esteban Quirola Figueroa declara que las participaciones

y derechos o cuotas sociales que transfiere, de propiedad de cada uno de los cónyuges Quirola – Lojas, y por lo tanto de propiedad de la sociedad conyugal, se encuentran libre de todo gravamen o limitación al derecho de dominio, siendo viable la transferencia, mediante el presente convenio.
(firma).- Doctor Gonzalo Noboa Baquerizo.- Registro número cuatro mil doscientos cuarenta y tres.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia, los otorgantes se afirman en el contenido de la presente minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Leída esta escritura, de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus parte, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo, el Notario, de todo lo cual DOY FE.-

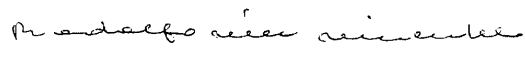

ESTEBAN QUIROLA LOJAS

(por sus propios derechos y por los
que representa de Tarcila Lojas de Quirola)

C.C.: 0700239098

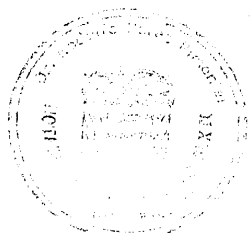

CÉSAR NEVIL ESTUPIÑÁN APARICIO

C.C.: 080155679-6



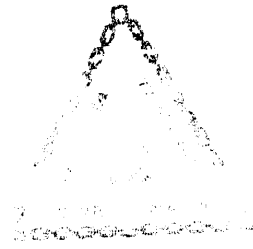
EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMERO
TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN LA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO.-




Dr. Rodolfo Pérez Dimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON CHACABAMBILLA

REPUBLICA DEL ECUADOR



ESCRITURA

En: PODER ESPECIAL

Orgado por: SRA. TARCILA LOJAS DE QUIROLA

favor de: SR. ESTEBAN QUIROLA FIGUEROA

y autorizado por el

NOTARIO

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

En copia: PRIMERA Registro del: 2.001

DE LA NOTARIA DECIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil: 21 DE MAYO DEL 2.001 .-

**PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA
SEÑORA TARCILA LOJAS DE
QUIROLA A FAVOR DEL SEÑOR
ESTEBAN QUIROLA FIGUEROA.-**

CUANTÍA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, a los veintiún días del mes de mayo del dos mil uno, ante mí, DOCTOR RODOLFO PÉREZ PIMENTEL, Notario Titular Décimo Sexto de este cantón, comparece la señora TARCILA LOJAS DE QUIROLA, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriana, casada, dedicada a los quehaceres del hogar, domiciliada en esta ciudad. La compareciente es mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruida en el objeto y resultado de esta escritura pública de PODER ESPECIAL, a la que procede como queda ya indicado, para su otorgamiento me presentó la minuta siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Eleve usted a escritura pública la presente minuta que contiene la autorización y mandato especial que se confiere al tenor de la siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Concorre a celebrar la presente escritura pública la señora Tarcila Lojas de Quirola, quien lo hace por su propios y personales derechos, a quien en adelante, y para fines de este instrumento público, se podrá denominar, simplemente La Mandante.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.-** Los cónyuges señor Esteban Quirola Figueroa Figueroa y señora Tarcila Lojas de Quirola, durante su matrimonio, entre otros bienes, han adquirido participaciones, derechos o cuotas sociales en diversas compañías los cuales, en consecuencia, forman parte del haber de la sociedad conyugal formada entre ellos.- **DOS.-** En efecto, el señor Esteban Quirola Figueroa ha adquirido, durante su matrimonio, las siguientes participaciones en compañías de responsabilidad limitada: un mil quinientas (1.500) participaciones en la compañía Labores Aéreas C. Ltda.;

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Cantón Guayaquil

tres mil cuatrocientas treinta (3.430) participaciones en la compañía Camarones de Exportación Cadex C. Ltda.; nueve mil doscientas (9.200) participaciones en la compañía Exportadora Machala C. Ltda.; dos mil novecientas setenta (2.970) participaciones en la compañía Exportadora Quirola C. Ltda.- **TRES.-** Por su parte, la señora Tarcila Lojas de Quirola ha adquirido, durante su matrimonio, quinientas ochenta y dos (582) participaciones de la compañía Agencias Aliadas C. Ltda.- **CUATRO.-** También el señor Esteban Quirola Figueroa ha adquirido derechos o cuotas sociales por el noventa y ocho por ciento (98%) del capital social de la compañía en nombre colectivo denominada Agroindustrias Konita Quirola & Compañía; derechos o cuotas sociales por el noventa y nueve por ciento (99%) del capital social de la compañía en nombre colectivo denominada Jesmar Quirola & Compañía; y, derechos o cuotas sociales por el noventa y ocho (98%) del capital social de la compañía denominada Agroindustrias El Guayabo Quirola & Compañía.- **CINCO.-** Es del caso que los cónyuges han resuelto conveniente buscar la posibilidad de negociar las participaciones, derechos o cuotas sociales y transferirlas, a título oneroso, y para ello, la señora Tarcila Lojas de Quirola desea conferir autorización especial y expresa a favor de su cónyuge señor Esteban Quirola Figueroa, a fin de que pueda realizar cualquier acto de disposición de tales participaciones que son de propiedad de la sociedad conyugal, y de las que adquieran por aumentos de capital.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** Con los antecedentes expuestos, la señora Tarcila Lojas de Quirola en forma libre, consciente y voluntaria, declara que confiere autorización expresa en favor de su cónyuge, Esteban Quirola Figueroa, a fin de que éste pueda realizar cuantos actos de disposición creyere conveniente respecto de todas y cada una de las participaciones, derechos y cuotas sociales, tanto de las anteriormente aludidas, como de las que adquiera en aumentos de capital o que se celebren más adelante, participaciones,

Dr. Rodolfo Pérez
Dr. Rodolfo Pérez Mijangil
Notario Público Decano Sexto
del Cantón Guayaquil

derechos o cuotas sociales y acciones, de todas y cada una de las compañías que se han mencionado en la cláusula Primera anterior, así como de las compañías Agrícola Ganadera Quirola Quirola SPR, Industria Plástica Plástiquir S.A. y Angiosa S.A., lo cual podría hacer con las más amplias atribuciones. Complementariamente a la autorización conferida en la cláusula Segunda la señora Tarcila Lojas de Quirola confiere mandato especial y expreso en favor de su prenombrado cónyuge, señor Esteban Quirola Figueroa, para que pueda actuar de manera amplia en el ejercicio de la negociación que celebre respecto de tales participaciones, derechos o cuotas sociales y acciones, esto es pactando precios, condiciones y en general todos los términos necesarios que podrán incluir el derecho a recibir las participaciones, derechos, cuotas sociales o acciones provenientes de aumentos de capital, la disposición sobre los dividendos no repartidos, derechos de preferencia en eventuales Junta Generales, y en general cualquier derecho que él quiera incorporar o que por Ley se entiende incorporado en la negociación de participaciones, derechos o cuotas sociales o acciones, para la conclusión de la negociación, incluyendo la fase de cobrar el precio correspondiente. El mandatario, señor Esteban Quirola Figueroa, podrá suscribir el documento de cesión, por instrumento público o privado, firmar o endosar los títulos respectivos y las cartas de transferencia que fueren necesarias.- **CLAUSULA TERCERA:** La señora Tarcila Lojas de Quirola autoriza, ante Notario, al señor Esteban Quirola Figueroa, su cónyuge, para que pueda sustituir en su totalidad este mandato al igual el que le otorgó, en documento privado el día diecinueve de mayo del año actual, a favor de cualquier persona que su cónyuge decida. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez y eficacia de este instrumento.- (firma).- Doctor Gonzalo Noboa Baquerizo.- Registro número cuatro mil doscientos cuarenta y tres.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En

consecuencia, la otorgante se afirma en el contenido de la presente minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Leída esta escritura, de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a la otorgante, ésta la aprueba en todas sus parte, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo, el Notario, de todo lo cual DOY FE.-

Tarcila Lojas de Quirola

TARCILA LOJAS DE QUIROLA

C.C.: 070023237-4

Rodolfo Díaz Dimantol

EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMERO TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

Rodolfo Díaz Dimantol



Dr. Rodolfo Díaz Dimantol
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifica: que con fecha seis de mayo del dos mil nueve, se tomó nota de la escritura pública de Cesión o Transferencia de Participaciones, Derechos y Cuotas Sociales, autorizada por el Dr. Rodolfo Pérez Pimentel, Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, el día 28 de agosto del 2001, mediante la cual los cónyuges ESTEBAN QUIROLA FIGUEROA y TARCILA LOJAS DE QUIROLA ceden y transfieren sus participaciones, derechos y cuotas sociales a favor de TALICUD S.A. de las compañías que a continuación se mencionan: 1.500 participaciones de US.\$0,04 cada una, que poseen dentro del capital social de LABORES AEREAS COMPAÑIA LIMITADA; 3.430 participaciones de US.\$0,04 cada una, que poseen dentro del capital social de CAMARONES DE EXPORTACION CADEX C. LTDA; 2.970 participaciones de US.\$0,40 cada una, que poseen dentro del capital social de EXPORTADORA QUIROLA CIA. LTDA.; 582 participaciones de US.\$ 0,20 cada una, que poseen dentro del capital social de AGENCIAS ALIADAS CIA. LTDA.; 5.292 derechos o cuotas sociales de US.\$0,04 cada una equivalente al 98% del capital social de AGROINDUSTRIAS KONITA, QUIROLA Y COMPAÑIA; y, 5.096 derechos o cuotas sociales de US.\$0,04 cada una equivalente al 98% del capital social de AGROINDUSTRIAS EL GUAYABO, QUIROLA Y COMPAÑIA, de fojas 45.848 a 45.877, Registro Mercantil número 8.282.-

2.- Se tomó nota de la Cesión de Participaciones a fojas 1.198, 6.319, 1.544, , 1.813, 36.626, 49.178, 32.094 y 115.898 del Registro Mercantil de 1.966, 1.967, 1.988, 1.988, 1.991, 1.995, 1.998 y 2001, en su orden, así mismo 7.372 y 219 del registro industrial de 1.983 y 2003, en su orden, al margen de las inscripciones respectivas, quedando incorporada en el Libro Mercantil la presente Escritura.-

ORDEN: 19486

.....

.....

.....

.....

REVISADO POR: *[Firma]*



[Firma]
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Cedente	No.Participaciones	Cesionario
QUIROLA FIGUEROA ESTEBAN y TARCILA LOJAS DE QUIROLA	1500	TALICUD S.A.
QUIROLA FIGUEROA ESTEBAN y TARCILA LOJAS DE QUIROLA	3430	TALICUD S.A.
QUIROLA FIGUEROA ESTEBAN y TARCILA LOJAS DE QUIROLA	2970	TALICUD S.A.
QUIROLA FIGUEROA ESTEBAN y TARCILA LOJAS DE QUIROLA	582	TALICUD S.A.
QUIROLA FIGUEROA ESTEBAN y TARCILA LOJAS DE QUIROLA	5292	TALICUD S.A.
QUIROLA FIGUEROA ESTEBAN y TARCILA LOJAS DE QUIROLA	5096	TALICUD S.A.

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTÓN



Dr. Alberto
Bobadilla Boderó
NOTARIO

RAZÓN:- El doctor **ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil**, en uso de las facultades legales de que se encuentra investido, DA FE: De que se ha tomado nota al margen de la matriz del 10 de Marzo de 1966, del contenido de la DECLARACION DE VOLUNTAD y Cesión o Transferencia de Participaciones que hace el señor ESTEBAN QUIROLA FIGUEROA a favor del señor CESAR NEVIL ESTUPIÑAN APARICIO, conforme a la escritura pública que antecede.

Guayaquil, 10 de Junio del 2009

Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil



Se conforma con el ejemplar 5 del artículo 16 de
Notarial Relación lo por el Decreto Supremo número
de 31 de Marzo de 1978, que la fotocopia
dente que consta de (23) folios es exacta al documento
que se me exhibe.
Guayaquil: _____

30 MAR 2011

NOTARIO TERCERO CANTÓN DE GUAYAS